

PUNTO DE SUSCRICION.

*Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.*



ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Gobierno de la Provincia de Palencia.*

Núm. 386.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 30 de Octubre último se me comunica la Real orden siguiente.*

La Reina en vista de una reclamacion del Ministerio de Estado se ha servido mandar que averigüe V. S. el paradero y procure la captura de Eduardo Belvese, procesado por el Tribunal de Orán como defraudador y reo de quiebra fraudulenta á cuyo efecto le remito las señas personales de dicho sujeto; y que en todo caso dé cuenta á este Ministerio de las diligencias que haya practicado para conseguir este objeto. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que se inserta en este periódico oficial encargando á los Alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad Pública de esta provincia, que si en ella se presentase el referido Eduardo Belvese, procedan á su captura y lo remitan á disposicion de este Gobierno. Palencia 10 de Noviembre de 1851.—Vicente Garcia Gonzalez.*

*Señas de Eduardo Belvese.*

Estatura un metro sesenta centímetros, frente despejada y calva, cabello negro, ojos negros, boca mediana, barba puntiaguda, nariz aguileña, delgado.—Está conforme.—Orán 10 de Setiembre de 1851.—El Procurador de la República.—Hay una firma y un sello.—Está conforme.—Ayllon.—Es copia.—Nocedal.

Núm. 387.

*Acta del remate del Boletin oficial de esta Provincia para el año próximo de 1852.*

Reunidos en la ciudad de Palencia, á las tres de la tarde del dia dos de Noviembre de mil ochocientos

cincuenta y uno, en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador interino de la provincia, el Secretario y Oficial interventor del Gobierno de la misma, para celebrar el remate, con anterioridad anunciado, del Boletin oficial que debe redactarse en todo el año de 1852, con las condiciones prevenidas en Real orden de 3 de Setiembre de 1846; se dió principio al acto sacando dicho Secretario por orden de su Señoría del buzón colocado á la entrada de la Secretaría cuantos pliegos cerrados en el se hallaban, de los cuales abierto el primero por su Señoría y leído por el Secretario resultó presentarse por licitador D. José María Herran, vecino é impresor de esta ciudad, bajo la proposicion de publicar cada ejemplar con las condiciones mencionadas en las disposiciones de que queda hecha referencia, por cuarenta y dos mrs.

Abierto y leído en igual forma el segundo pliego, apareció que D. Simon Gutierrez Sauri, vecino de esta ciudad, prometia la publicacion de cada Boletin oficial en iguales términos que el anterior, por la cantidad de treinta y ocho mrs.

Últimamente se abrió el tercer pliego que resultó ser de D. Lucas Garrido, de esta vecindad, en que ofrecia publicar cada ejemplar del Boletin en treinta y seis mrs.

En este estado preguntó su Señoría á los concurrentes al remate si querian que se volviesen á leer las proposiciones, quienes contestaron negativamente, y resultando que todos los licitadores habian justificado haber hecho la correspondiente consignacion de los 8000 reales en la Depositaria de este Gobierno y que la proposicion mas beneficiosa era la que hacia D. Lucas Garrido, su Señoría declaró que el remate quedaba en favor de este interesado, disponiendo que se devolviesen las cantidades consignadas en dicha Depositaria á los referidos Herran y Gutierrez, y en el acto aceptó el remate el mencionado Garrido, obligándose á cumplir las condiciones bajo las cuales se habia verificado; con lo que se dió por terminado el remate de que yo el Secretario certifico.—Manuel Garcia.—V.º. B.º. Granizo.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta*

Son tan frecuentes las quejas que se dirigen á este Gobierno por los vecinos y labradores de varios pueblos de esta provincia, acerca de los graves perjuicios que causan las palomas en los sembrados, por la apatía de los Alcaldes en no obligar á los dueños de palomares á que los tengan cerrados, en las épocas marcadas en la ordenanza de caza y pesca de 3 de Mayo de 1834; que he acordado prevenir por esta circular á las autoridades municipales, que les exigiré la mas estrecha responsabilidad sino cumplen con su deber en este punto, ejecutando y haciendo ejecutar las prescripciones de la ordenanza citada y lo dispuesto por este Gobierno en el bando publicado en 21 de Marzo del año próximo pasado, inserto en el Boletín oficial de 27 del mismo, aplicando con el mayor rigor á los infractores las penas que en el mismo se marcan. Palencia 11 de Noviembre de 1851.—Vicente García Gonzalez.

*Juzgado de primera instancia de Baltánas.*

*D. Francisco de Paula Larraz, Juez de primera instancia de la villa de Baltánas y su Partido. &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con acción y derecho á los bienes que por fin y muerte han quedado de la intestada Francisca García, viuda de Estevan Pérez, vecinos que fueron de la villa de Villaviudas, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha acudan á este Juzgado por medio de procurador del mismo autorizado competentemente á deducir las acciones que les asista, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar en el expediente de testamentaría que se está instruyendo de oficio por testimonio del actuario á consecuencia de haber fallecido aquella en seis del corriente; pues así lo tengo mandado por auto de este dia. Dado en Baltánas á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Francisco de Paula Larraz.—Por su mandado, Benito Villafruela.

*Subdelegacion de Rentas de Valladolid.*

*D. José Rafael Guerra, Secretario de S. M. Gobernador Subdelegado de rentas de la Provincia de Valladolid &c.*

Hago saber: se subasta en venta vitalicia una escribanía numeraria de la Mota del Marqués de nueva creación, tasada en mil y cien reales. Su único remate se verificará en el despacho de este Gobierno el dia cuatro de Diciembre del presente año, de once á doce de la mañana, y bajo las condiciones del expediente que se

hallará de manifiesto en la escribanía de rentas á cargo del infrascrito. Valladolid cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Rafael Guerra.—Por acuerdo de su Señoría, Isidoro Lazo.

*Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.*

*D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia de esta Villa de Valoria la Buena y su partido.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la Capellanía que en esta villa fundó el Licenciado D. Antonio Ortega, Presbítero y vecino que fue de la misma, vacante por muerte de su último poseedor D. Ignacio Amor, tambien Presbítero y vecino que fue de la Ciudad de Palencia, para que en el término de treinta dias contados desde el siguiente al de este anuncio comparezcan en este juzgado y Escribanía del actuario á deducir el que se crean asistidos, por medio de Procurador con poder bastante, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado, José Escudero.

**ANUNCIOS.**

*El Comisario de guerra, Ministro de Hacienda militar de esta provincia.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de trasportes militares por mar, canales y rios navegables, por el término de un año con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia general el dia 20 del actual á la una en punto de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir á S. E. en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones bajo las cuales se convengan encargarse de este servicio, fijando en ellas clara y terminantemente al tanto por ciento de baja en la totalidad de los precios límites marcados por la intervencion general que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado, bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del referido juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciar y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes y satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resultare mas ventajosa y aceptable en la licitacion que tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límites fijado por la Administración militar. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse validas y legales las

admitidas se requiere que la baja del tanto por ciento se fije precisamente por igual á los precios que contiene este servicio, con entera sujecion al espresado pliego de condiciones, y que el licitador que suscriba aquella haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Palencia 6 de Noviembre de 1851. =Tomás Delgado de Robles.

#### *Ayuntamiento Constitucional de Fuentes de Nava*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, su dotacion consiste en mil seiscientos reales anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á dicha municipalidad dentro del mes de su insercion en el Boletín oficial, pasado dicho término tendrá lugar su provision.

#### *Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia Provincia de Palencia.*

*Don José Rodríguez, Alcalde Constitucional de este distrito de Villaeles de Valdavia.*

Hago saber á todos los interesados que cultiven fincas en los términos de este distrito, para que á fin de rectificar con la Justicia posible, el padrón de riqueza Territorial de este dicho distrito, para el año próximo de 1852, presenten relaciones de todas ellas por duplicado y con estricta sujecion á la instruccion del ramo, en el término de quinto dia á la publicacion del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con apercibimiento que de no hacerlo así dentro del mismo, no se oirá de agravio, y les parará todo perjuicio. Villaeles de Valdavia, 26 de Octubre de 1851. =El Alcalde, José Rodríguez. =Como Secretario, Fernando de la Puebla.

#### *Comision superior de Instruccion Primaria de Burgos.*

Se halla vacante la escuela de niños de Gumiel de Izan, cuya dotacion consiste en la cantidad de 2000 rs. anuales que se satisfacen trimestralmente de fondos municipales, y ademas dos mrs. de retribucion semanal por cada una de las niñas que concurren á la enseñanza. Las aspirantas dirigirán sus solicitudes francas á la Secretaría de esta comision, antes del dia 10 de Diciembre próximo acompañadas de la partida bautismal que acredite tener la edad de 21 años, certificacion legalizada del título y otra certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio en que acrediten la buena conducta. Los ejercicios de oposicion darán principio á las diez de la mañana del dia 16 de Diciembre en el salon de la Excm. Diputacion provincial. Burgos 29 de Octubre de 1851. =E. P., Francisco del Busto. =P. A. D. L. C. P., Antonio Martínez Acosta, Secretario.

### **PARTE NO OFICIAL.**

Contratado el ferro-carril desde Santander á Alár del Rey en el mes de Agosto último, la Junta directiva de Santander cree que en el presente año tendrán que pagar los SS. accionistas de 10 á 12 por ciento, y en el año de 1852 hasta la cuarta parte del valor

de las acciones porque cada Sr. accionista se halla suscrito: la comision auxiliar de esta provincia ante este aviso á los SS. accionistas de ella para cuando se anuncie vá á exigirse la primera cuota. Palencia 10 de Noviembre de 1851. =El Presidente, José Ojero. 1

No habiendo tenido efecto el remate de las hierbas del Monte titulado del Rey, propio de D. Juan Gonzalez de Villaláz, se admite al pasto, ganado lanar que esté sano, á precios convencionales. Las personas que quieran hacer proposiciones, acudirán á tratar con el administrador D. Fausto J. de Gibaja, en la casa Palacio de la villa de Monzon de Campos.

En dicho Monte, se venden á los labradores, ó personas que gusten 47 suertes de leña, que á cada una se ha graduado seis carros, y su precio es el de sesenta reales cada suerte. Las personas que quieran comprarlo, acudan á dicho administrador ó Guardas de referido Monte, autorizados al efecto.

Se saca á pública subasta la leña para carbon de dos rozas, sitas en el monte titulado de los Cabezos, propio del Sr. Conde de Castroponce. La persona que quiera interesarse acuda á la Villa de Trigueros y Escribanía numeraria de la misma, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Está señalado su remate para el dia catorce del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde en Trigueros. =El apoderado interventor, Luciano Camazon. =El Administrador, Melchor Simon.

#### *Compañía del Canal de Castilla. Direccion local.*

La compañía del Canal de Castilla ha dispuesto que se saque á pública subasta el arrendamiento del molino de maquila de Abarca, situado en la primera esclusa del canal de campos. El acto tendrá lugar el dia 23 del corriente en las oficinas de la Direccion Local en Valladolid, calle del Salvador, núm. 1.º á las 12 del dia en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales, y partiendo de la cantidad de 18000 reales vellon, como minima admisible de renta anual se admitirán posturas. Valladolid 4 de Noviembre de 1851. =El Director Local, José Rafo.

Quien quisiere tomar en renta desde 1.º de Enero de 1852, el meson que en las afueras del pueblo de Calabazanos pertenece al Excmo. Sr. Duque de Gor, puede tratar con su Administrador, D. Mariano de la Cruz García, que vive en Palencia, Calle de Zapata, núm. 3.º =2.º

#### **VENTA DE HIERRO.**

En la calle Mayor principal de esta Ciudad, Núm. 150 esquina á la de los soldados, se venden hierros de todas clases de primera y segunda calidad á precios nunca vistos hasta el dia, por su varatura y entre ellos aros para carros y carros-matos de escelente calidad pletinas para cubas y herradas, redondos y cuadrados para rejas y balcones, y cebicas hechas perfectamente de clavo embutido y tornillos, con la rebaja de un 25 por ciento del precio ordinario. Tambien se dan á plazos con fiador abonado de la Ciudad.

En el mismo despacho se venden toldos de lona embreados muy superiores para carros á precios mas equitativos que en Santander.

**N**OTA espresiva de los pueblos á quienes de Real órden se han concedido arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año próximo de 1852.

(Continuacion.)

PUEBLOS.	FECHA de la Real órden.	ARBITRIOS. Especies sobre que recaen.	Reales.	Mrs.
Las Cabañas.. . . .	8 Julio 1851.	En cabeza de ganado lanar. . . . .		24
		Por cada carro de espinos que se roce. . . . .	8	
		En cada carga de id. id. . . . .	2	
Requena de Campos.	23 Mayo 1851.	En cabeza de ganado lanar por razon de pastos. . . . .	1	17
		En id. de ganado mayor por id. . . . .	2	3
		El producto de la roza del monte. . . . .	241	4
S. Cebrian de Mudá.	9 Junio 1851.	En arroba de vino comun. . . . .		24
		En cada cerdo cebado. . . . .	10	
		En id. sin cebar. . . . .	6	
Cebico de la Torre.	15 Julio 1851.	En cada toro ó novilla de cuatro años arriba.. . . .	17	
		En id. menor de cuatro años. . . . .	10	
Osorno. . . . .	15 Julio 1851.	En cántaro de vino. . . . .		16
		En libra de carne. . . . .		2
Santibañez de Ecla.	19 Julio 1851.	Por renta impuesta á las heras de pan trillar. . . . .	1000	
		En arroba de vino. . . . .	1	
		En id. de aguardiente. . . . .	2	17
Poblacion de Campos	24 Julio 1851.	En id. de aceite. . . . .	2	17
		En cántaro de vino. . . . .		4
Villodre. . . . .	8 Agosto 1851.	En libra de carne. . . . .		1
		Sobre los terrenos concegiles.. . . .	725	
		En arroba de vino que se introduzca en la capital. . . . .	2	
		En id. id. de vinagre. . . . .		26
		En id. de aguardiente hasta 20 grados.. . . .	3	
		En id. de id. de 20 hasta 27. . . . .	3	17
		En id. de 27 á 34. . . . .	4	17
		En id. de 34 arriba. . . . .	5	17
		En id. de licores. . . . .	12	
		En id. de aceite de olivo. . . . .	3	
		En id. de nieve. . . . .		16
		En id. de jabon duro.. . . .	3	
		En libra de carne de baca, buey, ternera, carnero, macho cabrio, borregos, ovejas, cabras, corderos, lechales, cabritos de todas clases y caza mayor. . . . .		3
		En libra de tocino fresco, manteca y carnes frescas. . . . .		3
		En id. de tocino salado, manteca id. brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos. . . . .		7
En id. de carnes y cecinas saladas de bacas, buey y macho cabrio. . . . .		5		
En buey ó baca de cuatro años arriba. . . . .	30			
En novillo ó novilla de dos á cuatro años.. . . .	20			
En terneras hasta dos años. . . . .	16			
En carnero, cabra, borregos y borregas. . . . .	1	17		
En oveja. . . . .		30		
En cordero de toda época y cabrito. . . . .	1			
En cerdo cebado. . . . .	12			
En id. sin cebar de mas de medio año. . . . .	7			
En id. de cria hasta seis meses. . . . .	1	17		
En arroba de sardinas frescas. . . . .	1	20		
En id. de id. arengues y saladas. . . . .	1			
En id. de besugos frescos. . . . .	1	4		
En id. de congrio fresco. . . . .	1			
En id. de escabeche vonito, besugos, atun, sardinas y otros pescados de mar. . . . .	1	17		

(Se continuará.)